



SERIE A N° 55724

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

DECRETO N° 3795.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:


Artículo 1° - Modifíquese el Numeral 2) Literal a) del Artículo 25° del Decreto de la Junta de Vecinos de Lavalleja N° 1064/983, de 10 de mayo de 1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: “2) Establécese un retiro frontal “Non Edificandi” de 3,00 mts. (tres metros), con una tolerancia de hasta 10% (diez por ciento) sujeta a la debida justificación y evaluación del caso concreto por parte de las dependencias técnicas de la Intendencia, en la zona comprendida entre: calle Enrique Ladós (las dos aceras), Intendente Lois (las dos aceras), Diagonal Oribe (acera Sur), arroyo San Francisco, calle Arostegui (acera Noroeste), calle Lavalleja (las dos aceras), calle Colón (las dos aceras), calle Rafael Pérez Del Puerto (las dos aceras), Aníbal del Campo (las dos aceras), Enrique Ladós (las dos aceras), José E. Rodó (las dos aceras), Miguel Barreiro (las dos aceras), Domingo Pérez (las dos aceras) hasta Enrique Ladós”.

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiséis de  
abril del año dos mil veintitrés.

  
Graciela Umpiérrez Bolis  
Secretario



  
Dra. María Noel Pereira Saravia  
Presidente